



## PANEL SIDH 2024

### EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS A LA CORTE IDH RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. Introducción

El Panel Independiente para la Evaluación de Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante, el Panel Independiente, el Panel SIDH o el Panel) presenta su informe final, con el objetivo de fortalecer y mejorar los estándares y la transparencia que rigen las elecciones para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En esta edición, el Panel SIDH se focalizará en la revisión de las calificaciones de las personas candidatas para ocupar tres posiciones en la Corte IDH. Según lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), solo los Estados Parte en este tratado podrán nominar y votar para elegir a los/las nuevos/as jueces/zas que integrarán este Tribunal.

Las personas nominadas por los Estados para integrar la Corte IDH para el periodo 2025 – 2030 son las siguientes: Alberto Alfonso Borea Odría (propuesto por Perú), Carlos Rodríguez Mejía (propuesto por Colombia), Diego Moreno Rodríguez (propuesto por Paraguay), Leticia Bonifaz Alfonzo (propuesta por México) y Ricardo Pérez Manrique (propuesto por Uruguay para su reelección).

El Panel Independiente 2024 está integrado por seis personas expertas, reconocidas internacionalmente por su amplia trayectoria dedicada a los derechos humanos: Ariela Peralta, Edison Lanza, Juan Pablo Albán, Juan Méndez, Mariclaire Acosta y Sergia Galván. Sus biografías pueden consultarse en la página web del Panel<sup>1</sup>. Este es el sexto proceso consecutivo en el que American University Washington College of Law (AUWCL) desempeña la Secretaría del Panel.

La Secretaría del Panel estuvo a cargo de Mosi Marcela Meza Figueroa, bajo la supervisión de la profesora Claudia Martin. El equipo de la Secretaría estuvo integrado por Javier Estrada Tobar, Javier Galindo, Robert Duffy y Tiffany Sharlene Alarcón.

---

<sup>1</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/es/>

El Panel elaboró sus evaluaciones individuales sobre la base de seis criterios: alta autoridad moral; calificación para ejercer la más elevada función judicial; reconocida competencia en derechos humanos, que incluye los subcriterios de formación académica y experiencia profesional, conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos que enfrenta el SIDH (SIDH o Sistema Interamericano), así como diligencia y otras habilidades relevantes; independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés; aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo; y, proceso de nominación a nivel nacional.

El Panel realizó las evaluaciones utilizando las hojas de vida y la información proporcionada por las personas candidatas. Además, se consideró sus respuestas a los cuestionarios enviados por el Panel y las entrevistas realizadas con cada persona candidata. También se tomó en cuenta la información contrastable proporcionada por la sociedad civil, mediante el formulario habilitado para tal fin.

El Panel aspira a que su evaluación sea de utilidad para los Estados Parte de la CADH, al proporcionar un análisis imparcial sobre la idoneidad de las personas nominadas para ejercer funciones en la Corte IDH, conforme con los requisitos establecidos tanto convencional como estatutariamente. El Panel insta a los Estados a adoptar medidas para mejorar la transparencia, la participación y el mérito en los procesos nacionales de nominación y a establecer una evaluación independiente de personas candidatas en la elección que se adelanta en el marco de la OEA.

## **2. Evaluación de las candidaturas**

El Panel ha evaluado los antecedentes y trayectoria de cada persona nominada a la luz de los requisitos requeridos por la CADH para ocupar el cargo de juez/a de la Corte IDH, de acuerdo con el texto del tratado y la interpretación realizada por las sucesivas ediciones del Panel Independiente. Sus conclusiones son las siguientes:

### **a. Alberto Borea Odría**

El Panel concluye que el candidato Alberto Borea Odría cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que la experiencia previa del candidato en el litigio ante el sistema interamericano, así como las actividades desempeñadas como embajador del Perú ante la OEA, le permitirán adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente.

Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel observa con preocupación que, respecto de ciertas posiciones ya adoptadas en el Sistema Interamericano en materia de derechos sexuales y reproductivos, así como sobre el derecho a la protesta, el candidato parece desconocer el acervo jurisprudencial más reciente de la Corte en la consolidación de estándares en estos temas. Adicionalmente, aunque ha tenido experiencia en el litigio interamericano, esta no es reciente, sino que data de hace dos décadas.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel advierte que no existe en el Perú un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Borea Odría.

#### **b. Carlos Rodríguez Mejía**

El Panel concluye que el candidato Carlos Rodríguez Mejía cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la El Panel considera que la versación y vasta experiencia del candidato en el Sistema Interamericano le permitirán adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente. Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel observa con preocupación el cargo actual que desempeña el candidato como embajador de Colombia ante Costa Rica. La situación descrita es un precedente que podría comprometer su independencia e imparcialidad y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés. Este Panel considera que la promesa de renunciar al ser elegido juez de la Corte IDH no es suficiente, porque es al momento de anunciar las candidaturas que los Estados parte deben conocer si cada candidato es elegible o no.

El Panel advierte que en Colombia no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Rodríguez Mejía. Además, sin perjuicio del reconocimiento de las altas cualidades profesionales del candidato, cabe mencionar que este ha sido abogado del presidente de la República, hecho que evidencia el diseño discrecional de la selección de candidaturas por parte del Ejecutivo y dista de lo propuesto reiteradamente por este Panel en sus diversos informes.

En adición, se advierte que la respuesta de la Cancillería, denegatoria de la solicitud de información presentada por un ente universitario sobre el proceso de nominación del candidato Rodríguez Mejía, bajo la calificación de información reservada, no cumple con los estándares interamericanos sobre máxima transparencia y acceso a la información pública.

#### **c. Diego Moreno Rodríguez**

El Panel concluye que el candidato Diego Moreno Rodríguez cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que el candidato tiene experiencia en el derecho internacional público, al haber trabajado en la OEA, y en derecho privado, al laborar actualmente en un estudio jurídico; asimismo, tiene una sólida experiencia docente. Sin embargo, el Panel no tiene convicción de su experiencia específica sobre los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos, por lo que advierte que no se acredita en forma inequívoca el requisito de notoria competencia en materia de derechos humanos.

El Panel observa los nexos que tienen algunos familiares del candidato con el Poder Ejecutivo, situación que podría comprometer su independencia e imparcialidad, y podría generar dudas razonables sobre posibles conflictos de interés.

El Panel advierte que en Paraguay no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Moreno Rodríguez.

#### **d. Leticia Bonifaz Alfonzo**

El Panel concluye que la candidata Leticia Bonifaz Alfonzo cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida jueza de la Corte IDH.

El Panel observa que, si bien la candidata no ha realizado actividades profesionales en el ámbito del SIDH, su destacada experiencia en el campo del derecho internacional de los derechos humanos le permitirá adaptarse al trabajo de la Corte IDH de forma solvente. Además, su experiencia en el Comité CEDAW de las Naciones Unidas le posibilitará aportar una perspectiva de género al tribunal. Asimismo, se debe destacar que demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel advierte que en México no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Bonifaz Alfonzo luego de realizar consultas con sociedad civil y personas académicas.

#### **e. Ricardo Pérez Manrique**

El Panel concluye que el candidato Ricardo Pérez Manrique cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser reelegido juez de la Corte IDH.

El Panel considera que el candidato tiene un vasto conocimiento del Sistema Interamericano y una reconocida experiencia como juez en la Suprema Corte de Justicia de Uruguay y en la Corte IDH. Asimismo, demostró conocimiento de los desafíos actuales del SIDH y ofreció algunas propuestas para hacerles frente.

El Panel advierte que en Uruguay no existe un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Pérez Manrique.

### **3. Recomendaciones**

En consonancia con sus informes previos, el Panel Independiente 2024, luego de evaluar a las personas candidatas y tomando en cuenta las consideraciones anteriores que surgen de la práctica de seis ciclos de evaluación, propone una serie de recomendaciones a los Estados y a la OEA para avanzar hacia el mejoramiento del actual sistema de nominación y elección de las personas candidatas para integrar la CIDH y la Corte IDH:

- i. Que los Estados creen un procedimiento transparente, participativo y abierto a nivel nacional, guiados por las pautas establecidas en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, el informe de la CIM, las recomendaciones de este Panel y las practicas comparadas, tomando como criterios la paridad de género y la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, que permita la selección de personas candidatas que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en derechos humanos, en concordancia con los requisitos normativos de los instrumentos interamericanos.
- ii. Que se mejore el proceso de elección de las personas candidatas en la OEA, tomando en consideración las recomendaciones establecidas en las resoluciones de la Asamblea General de este órgano, el informe de la CIM y los informes de este Panel, teniendo en cuenta la paridad de género, la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, la diversidad geográfica, y los distintos sistemas jurídicos de la región, garantizando la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas electas para integrar los órganos de derechos humanos del SIDH. A lo largo de sus distintos ciclos, el Panel ha recomendado también que la OEA establezca un Comité Consultivo de expertos independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para la CIDH y la Corte IDH, como se describirá luego con más detalle.
- iii. Que los Estados se abstengan de nominar a personas candidatas que ocupen cargos en el Poder Ejecutivo al momento de ser seleccionadas, para no comprometer su independencia e imparcialidad, así como eliminar cualquier percepción sobre la existencia de conflictos de interés al momento de asumir el cargo, si fuera electa. Si de todas formas ello sucediera, el Panel considera de fundamental importancia que la persona candidata por lo menos renuncie a su cargo al momento de la nominación.
- iv. Que los Estados eviten el intercambio de votos antes de la nominación de las personas candidatas, para garantizar que estos puedan realizar una evaluación seria y concienzuda de los requisitos establecidos por la CADH para seleccionar a quienes ocuparán estas posiciones fundamentales en la CIDH y la Corte IDH.
- v. Que los Estados consideren solicitar al secretario general de la OEA que abra el proceso de nominación de las personas candidatas con nueve meses de anticipación a la Asamblea General y requiera a los Estados presentar sus candidaturas seis meses antes de esta fecha, a fin de permitir al Panel realizar su evaluación y producir un informe con suficiente tiempo para dar a conocer a quienes participaron de la elección sobre la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas propuestas.

Washington D.C., 28 de mayo de 2024